



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

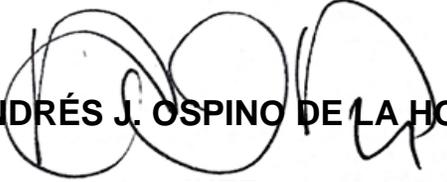
Radicado: 110014003007**20250027700**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala Plena de la Corte Constitucional, y siendo del caso entrar al estudio del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso, se **INADMITE** la demanda, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane en lo siguiente:

1. En caso de solicitarse perjuicios, deberá indicarlos de manera concreta, discriminada y razonadamente bajo juramento al tenor del artículo 206 de la codificación en cita.

2. Del escrito subsanatorio deberá la parte actora proceder igualmente a remitir copia de este al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,


ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
-SECRETARÍA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0014.

Hoy, 20 de marzo de 2025

La secretaria,
CLAUDIA LILIANA ROMERO CALDERÓN